

PÚBLICO

C.P. CHB. ORDINARIO N° 12.000/ 383 / VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LOS
FRENTE DE ATRAQUE DE LA EMPRESA
PORTUARIA CHACABUCO.**

PUERTO CHACABUCO, 04 DE ABRIL DE 2022.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

1.- HABILÍTESE, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Empresa Portuaria Chacabuco.

b.- Descripción General.

La Empresa Portuaria Chacabuco transfiere carga general y fraccionada, en contenedores, pasajeros, rodados, pesca fresca, congelada y graneles minerales; debiendo destacar que éste último, es sólo embarque en dicho puerto.

La totalidad de la carga, excepto los pasajeros, rodados y graneles minerales se transfiere de nave a muelle y viceversa, mediante las grúas de las naves y en caso de carga fraccionada y naves menores también mediante grúas móviles al costado de muelle. El concentrado de minerales, es embarcado mediante cintas móviles desde la bodega de almacenamiento situada al costado del Muelle 1 hasta la bodega de la nave.

La referida instalación portuaria se emplaza en una superficie aproximada de 6,7 hectáreas y considera dos Zonas de Operación, una consistente en Muelles Convencionales Multipropósito, compuesto de 2 muelles con 4 sitios de atraque y el Terminal de Transbordadores:

- 1) El Muelle N° 1, posee un Sitio de Atraque (Sitio N° 1), que atiende particularmente a Naves Graneleras, Refrigeradas, Porta Contenedores, de Pasajeros y Pesqueras Industriales.
- 2) El Muelle N° 2, posee tres sitios de atraque (Sitios N° 2, N° 3 y N° 4), que atiende particularmente a Naves Pesqueras Industriales, de Pasajeros y eventualmente a Porta contenedores.

- 3) El Muelle N° 3, Atracadero Flotante, es una estructura flotante, posee tres frentes de atraque, particularmente utilizados por pesqueros artesanales, Naves de Pasajeros y las Unidades de la Armada de Chile.
- 4) Terminal de Transbordadores (Sitio N°5), consta de una rampa de atraque con 5 niveles, para ser utilizadas de acuerdo a la marea que exista en el momento, para la atención de naves Roll On Roll Off y barcazas que transportan rodados y pasajeros.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Comuna y Provincia de Aysén, se encuentra situado al Este del saco de la Bahía de Chacabuco, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 45° 28' 3,30" S.
Longitud : 072° 49' 6,95" W.

Ref.: Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2° Edición, noviembre 2003.

d.- Propietario.

Empresa Portuaria Chacabuco.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Un área circular de 1,5 cables de radio, cuyo centro se encuentra situado en posición Latitud 45° 27' 27" S. y Longitud 072° 50' 12" W.

Nota:

Queda prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2° Edición, noviembre 2003.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Punto	Latitud	Longitud	Eslora Máx. (mts.)	Tipo de Fondo	Calado	Sonda (mts.)
Alfa	45° 28' 51,60" S.	072° 50' 03,00" W.	80	Fango	Sin Restricción	15
Bravo	45° 28' 34,20" S.	072° 50' 01,80" W.	190	Fango	Sin Restricción	30
Charlie	45° 28' 12,60" S.	072° 50' 03,60" W.	230	Fango	Sin Restricción	70
Delta	45° 28' 10,80" S.	072° 49' 33,00" W.	230	Fango	Sin Restricción	70
Eco	45° 28' 30,00" S.	072° 49' 35,40" W.	140	Fango	Sin Restricción	40
Foxtrot	45° 28' 24,00" S.	072° 49' 49,20" W.	350	Fango	Sin Restricción	40

Nota:

- 1) En el caso de naves que requieran fondear en la Bahía de Chacabuco, cuya eslora sea superior a 190 metros de eslora, deberán solicitar a la Autoridad Marítima Local, por medio de su Agencia Marítima con al menos 24 horas de anticipación, la asignación de Punto de Fondeo.
- 2) El uso del Punto "FOXTROT" por naves mayores a 300 metros de eslora, podrá inhabilitar o restringir el uso de los demás Puntos de Fondeo.
- 3) Toda nave que fondee a la gira en la Bahía de Chacabuco, deberá poseer la carta náutica actualizada. Será responsabilidad del Capitán y de la Agencia que represente la nave, la provisión oportuna de este elemento de apoyo náutico.

Ref.: C.P. CHB. Ord. N° 12.600/1166/ Vrs., de fecha 9 de diciembre de 2020, que Aprueba y difunde puntos de fondeo definidos en la bahía del Puerto de Chacabuco.

Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2° Edición, noviembre 2003.

g.- Límites del Puerto.

Línea que une Punta Sofía con Punta Weste.

Ref.: Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, sistema SIRGAS (WGS-84), 2° Edición, noviembre 2003 y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante:

La Bahía Chacabuco se encuentra expuesta a los vientos del 3er. y 4to. cuadrante, que se canalizan principalmente a través de la quebrada situada al SW de la bahía, soplando desde esa dirección con rachas que fácilmente pueden alcanzar hasta los 30 y 35 nudos.

2) Dirección y velocidad de la corriente predominante:

En la Bahía Chacabuco, las corrientes de marea corren a lo largo de la costa Este. La corriente de flujo tira hacia el SE con intensidad máxima de 0,6 nudos y la de reflujos lo hace hacia el NW con una intensidad máxima de 0,4 nudos.

3) Dirección y altura de la Ola:

Las fuertes rachas de viento forman olas cortas como un cabrilleo rápido, que si bien no afecta a las naves amarradas a los muelles, perjudica especialmente al Terminal Marítimo COPEC y puede llegar a restringir el tráfico de Naves Menores en la bahía Chacabuco.

4) Amplitud de la Marea:

Amplitud de Marea en sicigia de 2,46 metros.

5) Tipo de fondo

Las características del fondo marino sobre la base de la existencia de una primera capa de sedimento o fango compuesto por limo arenoso color gris oscuro, de espesor variable, seguido de estratos de arena fina a media, de compacidad media a alta, con contenido de gravilla y grava, en los estratos de mayor profundidad.

No hay conocimiento que, de la existencia de obstáculos en el fondo marino, que puedan interferir con las maniobras de las naves.

i.- Sitios o Frentes de Atrache.

Sitios de Atrache				
	Nombre	Sitio	Orientación	Extensión
1.-	Muelle N° 1	N° 1	245° - 055°	72 mts.
2.-	Muelle N° 2	N° 2	245° - 055°	32 mts.
		N° 3	245° - 055°	52 mts.
		N° 4	245° - 055°	32 mts.
3.-	Muelle N° 3 Atracadero Flotante	Lateral Norte	325° - 145°	24 mts.
		Lateral Sur	325° - 145°	24 mts.
		Frente	255° - 065°	12 mts.
4.-	Terminal de Transbordadores	N° 5	220° - 060°	50 Mts.

Defensas						
	Nombre	Sitio	Tipo	Cantidad	Ubicación	Capacidad absorción (ton.)
1.-	Muelle N° 1	N°1	Seaguard	4	Frente de atraque	25
2.-	Muelle N° 2	N°2	Neumáticos	4	Frente de atraque	12,5
		N°3	Neumáticos	5	Frente de atraque	12,5
		N°4	Neumáticos	4	Frente de atraque	12,5
3.-	Muelle N° 3 Atracadero Flotante	Todos	Neumáticos	41	Perímetro Muelle	4,4
4.-	Terminal de Transbordadores	N°5	Cilíndricas	7	Frente de atraque	4,4

Elementos de Amarre							
Nombre		Sitios	Tipo de Bitas	Cant.	Ubicación	Espaciamiento (mts.)	Fuerza Limite (ton.)
1.-	Muelle N°1	N° 1	Bitas simple de amarre	4	Frente de atraque	20	80
				3	Vértice con Sitio N°2	20	70
				1	Vértice sur Sitio N°1	50	70
		Dolphin	Bitas simple de amarre	1	40 mts al sur vértice sur Sitio N°1	40	35
2.-	Muelle N°2	N° 2	Bitas simple de amarre	3	Frente de atraque	15	15
		N° 3	Bitas simple de amarre	3	Frente de atraque	20	20
		N° 4	Bitas simple de amarre	4	Frente de atraque	15	15
3.-	Muelle N° 3 Atracadero Flotante	Lateral Norte	Bitas simple de amarre	3	Frente de atraque	3	15
		Lateral Sur	Bitas simple de amarre	3	Frente de atraque	3	15
		Frente	Cornamusa	2	Frente de atraque	2	5
4.-	Terminal de Transbordadores	N° 5	Bitas simple de amarre	3	Frente de atraque	15	50
				1		10	20
				2		15	15

j. - Terminales Marítimos.

El Terminal Marítimo COPEC, que transfiere productos líquidos derivados del petróleo, tales como gasolinas, kerosene y diésel, se encuentra situado al 320° de la Empresa Portuaria Chacabuco, aproximadamente a 900 metros de distancia, el que colinda con Puerto Ox्यान.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

1) Muelle N° 1:

Sitio N° 1.

Tipo de Nave	Eslora (Mts.)	Calado (Mts.)	Manga (Mts.)	Desplazamiento Máximo (Ton.)
Pasajeros	192	8,33	32,2	35.000
Porta Contenedores	190	9,60	28,0	24.500
Graneleras	190	9,60	26,8	38.000
Carga General	190	9,60	27,7	30.000

2) **Muelle N° 2:**

• Sitio N° 2.

- Eslora Máxima : 53,4 metros.
- Calado Máximo : 3,69 metros.
- Manga Máxima : 9,5 metros.
- Desplazamiento Máximo : 1.000 toneladas.

• Sitio N° 3.

- Eslora Máxima : 80,0 metros.
- Calado Máximo : 5,5 metros.
- Manga Máxima : 13,0 metros
- Desplazamiento Máximo : 2.000 toneladas.

• Sitio N° 4.

- Eslora Máxima : 53,4 metros.
- Calado Máximo : 3,69 metros.
- Manga Máxima : 9,5 metros.
- Desplazamiento Máximo : 1.000 toneladas.

3) **Muelle N° 3, Atracadero Flotante:**

- Eslora Máxima : 38,82 metros.
- Calado Máximo : 3,69 metros.
- Manga Máxima : 9,5 metros.
- Desplazamiento Máximo : 300 toneladas.

4) **Terminal de Transbordadores:**

Sitio N° 5.

- Eslora Máxima : 147,4 metros.
- Calado Máximo : 5,82 metros.
- Manga Máxima : 21,0 metros.
- Desplazamiento Máximo : 11.185 toneladas.

- **Condiciones o restricciones particulares de operación:**

- La nave abarloada al Sitio N° 1, tiene que ser de menor eslora a la nave atracada y solo en condición de tiempo normal.
- Con naves sobre 180 metros de eslora, atracadas en el Muelle N° 1, no podrán atracar naves en el Muelle N° 2 (Sitio N° 2).
- Con naves mayor a 50 metros de eslora y hasta 80 metros, atracadas en el Muelle N° 2 (Sitio N° 3), no podrán atracar naves al Sitio N° 2 y N° 4.

- Al haber una nave en el Sitio N° 3 menor a 60 metros de eslora, podrán atracar naves en el Sitio N° 2, siempre que la nave del Sitio N°3 no sobrepase el vértice con el Sitio N° 2. En esta condición, podrán atracarse al Sitio N° 4, solamente naves menores hasta 50 Arqueo Bruto.
- No se autorizan maniobras simultáneas entre el Terminal de Transbordadores (Sitio N° 5) y los Sitios N° 1 y N° 3 de EMPORCHA.
- En caso de coincidir recaladas al Terminal de Transbordadores (Sitio N°5) y al Sitio N° 1 del puerto, la nave que amarre primero deberá emplear un boyarín reglamentario de fondeo, de manera de evidenciar la posición del ancla para la siguiente nave que amarre.
- El cabezal del Muelle N° 3, solo será utilizado por embarcaciones menores y considerará el embarco y desembarco de carga y pasajeros, no permitiendo la permanencia de las naves en dicho sitio. Tampoco se pueden abarloadar embarcaciones.
- La nave abarloada en las bandas laterales del Muelle N° 3, tiene que ser de menor eslora a la nave atracada y solo en condición de tiempo normal.

I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Maniobras de Atraque y desatraque:

- Muelle N° 1, Sitio N° 1:** El tiempo promedio de las maniobras atraques y desatraques de naves es de 30 minutos, el uso de Práctico en naves nacionales está condicionado a las habilitaciones y restricciones que tenga el Capitán de la Nave y en caso de las operaciones de naves extranjeras es obligatorio el empleo de un Práctico y el uso de remolcador según corresponda.
- Muelle N° 2, Sitio N° 2 y Sitio N° 4:** Estos sitios se utilizan para atraque de naves con una eslora máxima de 53,4 metros, tanto para regímenes de uso diurno y nocturno, lo que en cualquier condición queda supeditado a la operación de una nave mayor en el sitio N° 3.
- Muelle N° 2, Sitio N° 3:** Este sitio es utilizado principalmente por naves pesqueras, de pasajeros y unidades de la Armada de Chile. El uso de este sitio, dependiendo la eslora de la nave que efectuó las operaciones, deja condicionado el uso de los Sitios N° 2 y N° 4.
- Muelle N° 3, Atracadero Flotante:** Este sitio es utilizado por naves menores hasta 50 arqueos brutos.
- Terminal de Transbordadores (Sitio N° 5):** Sitio es utilizado generalmente por naves tipo Roll On/Roll Off y barcas que transportan rodados y pasajeros. Se inicia su arribo con la entrada al Puerto de Chacabuco en demanda a la baliza luminosa que se ubica al SE de la bahía, objeto efectuar la maniobra de aproximación a los puntos de fondeo donde queda a barba de gato. La nave deberá contar con el BOW THRUSTER operativo y 100 % disponible para la maniobra.

2) Bandas de Atraque:

- Muelle N° 1, Sitio N° 1 : Babor/Estribor.
- Muelle N° 2, Sitio N° 2 : Babor.
- Muelle N° 2, Sitio N° 3 : Babor/Estribor.
- Muelle N° 2, Sitio N° 4 : Estribor.
- Muelle N° 3, Atracadero Flotante : Babor/Estribor.
- Terminal Transbordadores, Sitio N° 5 : Popa/Proa.

3) Maniobras Simultáneas: No autorizadas.

4) Maniobras de Abarloamiento:

- Muelle N° 1, Sitio N° 1 : Autorizadas, máximo 2 naves.
- Muelle N° 2, Sitio N° 2 : No autorizada.
- Muelle N° 2, Sitio N° 3 : No autorizada.
- Muelle N° 2, Sitio N° 4 : No autorizada.
- Muelle N° 3, Atracadero Flotante : Autorizadas, máximo 1 nave, solo en las bandas laterales.
- Terminal Transbordadores Sitio N° 5 : No autorizada.

5) Rancho de naves:

Entrega de combustible terminal a buque:

“Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos N° 273 a N° 276 del D.S N°160 “Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos”, de fecha 26 de mayo de 2008”.

Entrega de combustible buque a buque:

“Solo se autorizarán faenas de BUNKERING con naves destinadas para este propósito, donde el rancho se realice de buque a buque para abastecimiento propio de la nave, por lo que la empresa, agencia de naves y capitanes de las naves bunkering y nave receptora, deberán dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, y sus futuras actualizaciones.

6) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:

Las naves deben contar con sus anclas y paños de cadena correspondientes, cada una en condiciones operativas.

Para el Amarre o atraque, las espías deberán tener la medida adecuada para el amarre a las bitas. Si el Capitán de la nave, por medidas de seguridad estima necesario, se podrá pasar un mayor número de espías. El diámetro o la mena de las espías, deberán estar acorde al tamaño de la nave.

m.- Ayudas a la Navegación.

- 1) Tipo** : Boya Luminosa.
Cantidad : 1.
Puerto Chacabuco N° 603.
Ubicación: Latitud: 45° 28' 00" S. / Longitud: 072° 49' 24" W.

2) **Tipo** : Enfilaciones.
Cantidad : 6.

- Puerto Chacabuco Enfilación A.
Baliza Anterior N° 605.
Baliza Posterior N° 605-A, al 053° y 30 m. de la Baliza Anterior.
Ubicación: Latitud: 45° 27' 54" S. / Longitud: 072° 49' 12" W.
- Puerto Chacabuco Enfilación B (Aproximación).
Baliza Anterior N° 606.
Ubicación: Latitud: 45° 28' 4.2" S. / Longitud: 072° 49' 8.79" W.
Baliza Posterior N° 606-A, al 053° y 15 m. de la Baliza Anterior.
Ubicación: Latitud: 45° 28' 3,84" S. / Longitud: 072° 49' 8,2" W.
- Puerto Chacabuco Enfilación C (Fondeo).
Baliza Anterior N° 607.
Baliza Posterior N° 607-A, al 141° y 30 m. de la Baliza Anterior.
Ubicación: Latitud: 45° 28' 18" S. / Longitud: 072° 49' 06" W.
- Puerto Chacabuco Enfilación D.
Baliza Anterior N° 608.
Baliza Posterior N° 608-A, al 124° y 43.5 m. de la Baliza Anterior.
Ubicación: Latitud: 45° 28' 02" S. / Longitud: 072° 49' 01" W.
- Puerto Chacabuco Enfilación E.
Baliza Anterior N° 608-1.
Baliza Posterior N° 608-1A, al 041° y 70 m. de la Baliza Anterior.
Ubicación: Latitud: 45° 27' 54" S. / Longitud: 072° 49' 18" W.
- Puerto Chacabuco Enfilación F.
Baliza Anterior N° 608-2.
Baliza Posterior N° 605, al 043° y 73 m. de la Baliza Anterior.
Ubicación: Latitud: 45° 28' 00" S. / Longitud: 072° 49' 06" W.

Nota:

En caso de inoperatividad de algún elemento indicado precedentemente, se deberá informar de inmediato por el medio más expedito a la Capitanía de Puerto de Chacabuco.

Ref.: - Publicación SHOA N° 3007, 19° Edición, año 2019, "Lista de Faros de la Costas de Chile".
- Publicación SHOA N° 3002, "Derrotero de la Costa de Chile", 8ª Edición, Año 2012.

n.- Limitaciones Operacionales.

1) **Maniobras:** Las maniobras se pueden realizar las 24 horas, conforme a los rangos de viento, altura de olas y corriente que a continuación se indican:

	Visibilidad Mínima (mts.)	Viento		Olas Altura (mts.)	Corrientes	
		Dir.	Vel.		Dir.	Vel.
Ejecución de la maniobra	500	Cualquiera	16 nudos.	0,25	Cualquiera	0,4 nudos.
Faenas de carga y descarga	500	Cualquiera	16 nudos.	0,25	Cualquiera	0,4 nudos.
Permanencia en Sitio	Sin restricción	Sin restricción		Sin restricción	Sin restricción	
Salida de sitio	500	Cualquiera	25 nudos.	Sin restricción	Sin restricción	

Nota:

- 1) Para maniobras nocturnas, las luminarias se deben encontrar operativas y en buen estado.
- 2) Todas las enfilaciones, boyas de amarre, bitas de amarre y boyas cardinales, deberán mantenerse despejadas y listas para ser utilizadas. Además, se deberá considerar, apagar toda luz que pueda confundir con las luces de las enfilaciones de aproximación, condición mínima para mantener la habilitación nocturna.
- 3) En caso de corte de espía se deben suspender las operaciones de transferencia de carga y/o combustibles y reanudarlas cuando se repongan las espías cortadas.
- 4) Durante las operaciones de carga o descarga, no deben exponerse los trabajadores portuarios o personas que transiten por los delantales de los muelles, a espías que estén con tensión, instalando barreras duras donde sea factible.
- 5) Al sobrepasar los límites establecidos en la presente resolución, las naves no podrán amarrar a los frentes de atraque del Puerto de Chacabuco.

- 2) **Limitaciones por lluvias:** Dependiendo del tipo de carga (granel).

ñ.- **Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

1) **Cartas náuticas:**

- Carta SHOA N° 8000, "Proyección Mercátor, Sistema Dátum Local, 2° Edición, diciembre 2001".
- Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2° Edición, noviembre 2003.

2) **Uso de Prácticos:**

Obligatorio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

3) **Uso de Remolcadores:**

Muelle 1, Sitio N° 1: Maniobras de atraque y desatraque para naves desde 120 metros de eslora, el uso de un remolcador es obligatorio en cualquier condición.

Muelle 2, Sitio N° 2 y N° 4: No se requieren.

Muelle N° 2, Sitio N° 3 y Terminal Transbordadores (Sitio N° 5): En condición de tiempo variable en la bahía de Chacabuco (viento desde los 16 nudos), es obligatorio el uso de un remolcador para maniobras de atraque y desatraque en naves desde 60 metros de eslora.

Cada vez que se presenten relevos de Patrones en los remolcadores existentes y quien asuma el mando, no posea experiencia de maniobrar en este puerto, deberá obligadamente dar lectura a la presente resolución y además ejecutar previo a cualquier maniobra, una inducción con el Práctico Oficial o Autorizado. Dichas acciones deberán ser informadas a la Capitanía de Puerto por el propio Patrón o por la Agencia de Naves correspondiente.

Muelle N° 3, Atracadero Flotante, no corresponde.

4) Lanchas de amarre:

- Muelle N°1, Sitio N°1 : 1 lanchas.
- Terminal Transbordadores Sitio N° 5 : 3 lanchas.

5) Uso de Amarradores:

- Muelle N° 1, Sitio N° 1 : 8.
- Muelle N° 2, Sitio N° 2 : 4.
- Muelle N° 2, Sitio N° 3 : 6.
- Muelle N° 2, Sitio N° 4 : 4.
- Muelle N° 3, Atracadero Flotante : 1.
- Terminal Transbordadores Sitio N° 5 : 12.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en resolución C.P. CHB. Ord. N° 12.000/1073/Vrs., de fecha 23 de noviembre de 2020, que "Define Condiciones de Puerto y Establece Restricciones y Responsabilidades Ante Avisos y Variaciones de Tiempo en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco".

p.- Otras Informaciones.

1) Resolución SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:

- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/31 Vrs., de fecha 28 de marzo de 2013, aprueba Estudio Batimétrico.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.270/24/451 Vrs., de fecha 21 de julio de 2015, aprueba Estudio de Marea, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.270/24/490 Vrs., de fecha 17 de agosto de 2015, aprueba Estudio de Calidad de Fondo Superficial, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.

- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/491 Vrs., de fecha 17 de agosto de 2015, aprueba Estudio de Corrientes, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/378 Vrs., de fecha 13 de julio de 2016, aprueba Estudio de Vientos, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/393 Vrs., de fecha 21 de julio de 2016, aprueba Estudio de Oleaje, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.

2) Resoluciones que aprueban Estudio de Maniobrabilidad e Informes de Operación:

- D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/934/Vrs., de fecha 29 de junio de 2004, que Aprueba el "Estudio de Maniobrabilidad Sitio N° 1, Puerto Chacabuco (febrero 2004)".
- D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/1281/Vrs., de fecha 20 de octubre de 2020, que Aprueba el "Estudio de Maniobrabilidad Terminal Transbordadores, Puerto Chacabuco".
- C.P. CHB. ORD. N° 12.600/817/Vrs., de fecha 6 de agosto de 2020, que Aprueba el Informe de Operación Muelle N° 2 (Sitio N° 2 y Sitio N°4), de la Empresa Portuaria Chacabuco.
- C.P. CHB. ORD. N° 12.600/815/Vrs., de fecha 6 de agosto de 2020, que Aprueba el Informe de Operación Muelle N° 3 (Atracadero Flotante), de la Empresa Portuaria Chacabuco.

3) Declaración de Cumplimiento PBIP:

Declaración de Cumplimiento de la Empresa Portuaria Chacabuco, vigente hasta el 26 de septiembre de 2024.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Chacabuco.

- Teléfono : +56 67 2351450.
- Emergencia : 137.
- Correo Electrónico : servicioscpccp@directemar.cl.
opercpccp@directemar.cl.

Empresa Portuaria Chacabuco (EMPORCHA).

- Secretaria de puerto : +56 67 2351198.
- Jefe de Seguridad / OPIB : +56 67 2351895 / Cel. +56997997552.
- Supervisor : +56 672351790 / Cel. +56977651668.
- Garita de acceso : +56 67 2351794.
- Correo Electrónico : supervisor@chacabucoport.cl.

r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.
- 2) Las defensas "Dolphins" deben estar bien mantenidas, considerando que permanecen semi sumergidas dependiendo de las mareas.
- 3) Durante las maniobras de atraque, el muelle deberá encontrarse despejado de grúas y brazos rebatibles con el propósito de permitir una aproximación y atraque seguro de la nave.
- 4) Las Agencias de Naves deberán dar aviso de recalada a puerto a la Autoridad Marítima, con 72, 48 y 24 horas de anticipación al arribo de la nave.
- 5) Las Agencias de Naves deberán entregar documentación e información de la condición sísmica que vive el país a los respectivos capitanes de las naves e informar y formalizar por escrito a la Autoridad Marítima y al terminal las condiciones que éstos estipulen ante una emergencia de Tsunami.
- 6) El Jefe de Turno de la instalación portuaria deberá verificar que las condiciones de seguridad y las exigencias específicas que a continuación se detallan sean cumplidas e informar las novedades al Práctico antes de que la nave sea abordada:
 - a) El correcto funcionamiento de la Señalización Marítima nocturna (enfilaciones, balizas, boyas, etc.).
 - b) Coordinar con las empresas propietarias de las antenas que se encuentran en los alrededores de las enfilaciones, el apagado de sus luces para las maniobras nocturnas.
 - c) El buen estado y la correcta posición de las defensas en el sitio de atraque, el buen estado de las bitas y que éstas se encuentren libres de espías o ataduras.
 - d) Que la eslora, el desplazamiento y el calado de la nave se encuentren dentro de los parámetros máximos operacionales permitidos para el respectivo sitio de atraque.
 - e) Que el personal de amarradores se encuentre en sus puestos y cuenten con los elementos mínimos de seguridad (casco, salvavidas, zapatos de seguridad y equipos de comunicaciones).
 - f) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

- 2.- DERÓGASE**, la resolución C.P. Chacabuco Ord. N° 12.000/01, de fecha 03 de enero de 2022.
- 3.- ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**CARLOS GOTUZZO PEÑA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EMPRESA PORTUARIA CHACABUCO.
- 2.- AG. NAV. AGENTAL.
- 3.- AG. NAV. ULTRAMAR.
- 4.- AG. NAV. B&M.
- 5.- D.S. O.M.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- C.J. V° Z.N.
- 8.- G.M. AYS. (Of. Práctico).
- 9.- C.P. CHACABUCO (Depto. Operaciones).
- 10.- C.P. CHACABUCO (DESNV.).
- 11.- ARCHIVO.